



Requisitos de los gastos objeto de cofinanciación con cargo al Eje 2 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020

PRIMERO

Los gastos objeto de cofinanciación dentro de las operaciones seleccionadas a través de la presente convocatoria de expresiones de interés deberán satisfacer las siguientes condiciones:

- Deberán haber sido incurridos y pagados con posterioridad al 1 de enero de 2014.
- Deberán corresponder indubitadamente a las actividades incluidas en las operaciones aprobadas.

SEGUNDO

La subvencionabilidad de los gastos cumplirá con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional referente a los Fondos, especialmente en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 de disposiciones comunes, el Reglamento (UE) Nº 1301/2013 sobre el FEDER y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Las operaciones objeto de cofinanciación no deberán haber concluido a la fecha de presentación de la solicitud de esta convocatoria de expresiones de interés.

TERCERO

No se incluirán costes de personal.